

N U M E R O : 1.284/82,-----



CONSTITUCION DE LA -

COMPAÑIA ANONIMA IN -

MOBILIARIA GAVICH S.A..

CUANTIA : \$/500.000.00.--

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
vincia de Guayas, República del Ecuador, hoy día
viernes treinta de diciembre de mil novecientos
ochenta y dos, ante mí Doctor JORGE MALDONA

DO RENNELLA, abogado, Notario Titular Séptimo -
del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes

personas : " AGRICOLA SAN LUIS C. LTDA. ", re-

presentada por el señor don ABELARDO GARCIA

CALDERON, quien declara ser ecuatoriano, casado,

licenciado en ciencias de la educación, en -

su calidad de GERENTE de la misma, conforme

lo acredita con la nota del nombramiento ex-

tendido a su favor, cuyo contenido se inserta

en la presente escritura pública, como documen-

to habilitante; señora doña LILIA CHILUIZA DE

GAVILANEZ, quien declara ser ecuatoriana, casa-

da, trabajadora social; señor don ANGEL GUSTA-

VO GAVILANEZ VELARDE, quien declara ser ecua-

toriano, casado, licenciado en ciencias de la -

educación; señor don ANGEL ALBERTO CHILUIZA, -

quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado;

y, señor don FLAVIO ROCAFUERTE VELOZ, quien -

declara ser ecuatoriano, casado, licenciado en fi-

Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

1 losoffa; éstos por sus propios derechos.- Los

2 comparecientes son mayores de edad; con domi-

3 cilio en la Ciudad de Guayaquil; personas ca-

4 paces para obligarse y contratar, a quienes -

5 de conocer doy fe; los mismos que comparecen

6 a otorgar esta escritura pública de constitu -

7 ción de compañía anónima, sobre cuyo objeto y

8 resultados están bien instruidos, y a la que-

9 proceden de una manera libre y espontánea; y

10 para su otorgamiento me presentan la minuta-

11 que dice así : -----

12 " SEÑOR NOTARIO. - En el Registro de Escri-

13 turas Públicas a su cargo, sírvase insertar una

14 por la cual conste la constitución de la com

15 paña anónima, y demás declaraciones y conven

16 ciones, que se determinan al tenor de las si-

17 guientes cláusulas : -----

18 INTERVINIENTES. - Comparecen a la celebración

19 de la presente escritura pública, y manifiestan-

20 su voluntad de constituir la compañía anónima,

21 las personas, jurídica, a través de su represen-

22 tante legal, y, las naturalez, cuyos nombres, do

23 micilio y nacionalidad, son las que se expre-

24 san como sigue : -----

25 A) Agrícola San Luis C. Ltda., de nacionali-

26 dad ecuatoriana y con domicilio en la Ciudad

27 de Samborondón, representada por el Licenciado-

RCA/ 28 Abelardo García Calderón, en su calidad de Ge-



Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

rente, y, por lo tanto, representante legal de-
la misma; -----

B) Señora Lilia Chiluita de Gavilanez, de na-
cionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
y con domicilio en la Ciudad de Guayaquil;-

C) Licenciado Angel Gustavo Gavilanez Velarde,
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ca-
sado y con domicilio en la Ciudad de Gua-
yaquil; -----

D) Abogado Angel Alberto Chiluita, de na-
cionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
y con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; -

y, E) Licenciado Flavio Rocafuerte Veloz, de -
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casa-
do, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil.

C L A U S U L A P R I M E R A .- Los fundado-
res, personas jurídicas y naturales, aludidos ante-
riormente, han aprobado los siguientes estatutos -

que forman parte integrante del contrato social
de la compañía anónima Inmobiliaria Gavich S.A..

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA INMOBI-
LIARIA GAVICH S. A.. - CAPITULO PRIMERO : -

CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, -

PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- A R T I C U L O P R I -

M E R O .- Con la denominación de INMOBILIARIA

GAVICH S. A. se constituye una compañía de -

la especie de la anónima.-----

A R T I C U L O S E G U N D O .- La nacionali-

dad de la compañía es ecuatoriana.-----

A R T I C U L O T E R C E R O . - El Objeto de -

la compañía es el dedicarse a la industrializa -

ción de los productos agrícolas y pecuarios; a -

instalar y equipar centros aducacionales, a nivel

preescolar, escolar, medio, o secundario; a la im-

portación, distribución y venta de todos los bie-

nes y útiles necesarios para la educación, en -

los niveles antes citados; a la importación, dis -

tribución y venta de libros y materiales didác -

ticos para los niveles precitados; a la compra y

venta de inmuebles, sean éstos rústicos, o urba-

nos, bajo el sistema de propiedad horizontal, o -

vertical; a la importación de los bienes y mate -

riales que se necesitan para la construcción de

edificios, carreteras y puentes; a la importación, -

distribución y venta de materiales y bienes, que

se expenden en ferreterías. - Para el cumpli -

miento de estos fines, podrá realizar actos -

y celebrar contratos, relacionados con sus -

objetivos, y permitidos por la ley; y como -

medio para el cumplimiento de las finalida -

des antes indicadas, podrá intervenir en la -

constitución de sociedades de responsabilidad -

limitada, o anónimas; adquirir acciones, o sus -

cribir participaciones en compañías constituídas,

que guarden relación con este objeto.-----

RCA/A R T I C U L O C U A R T O . - La compañía



tiene su domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador; pero podrá establecer sucursales, o agencias, dentro, o fuera del país.-----

A R T I C U L O Q U I N T O. - El plazo de duración del presente contrato de compañía es de CINCUENTA AÑOS, contado a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía, en el registro mercantil.-----

A R T I C U L O S E X T O. - El capital social de la compañía es de QUINIENOS MIL SUCRES (\$500.000.00), dividido en quinientas acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una, numeradas del cero cero uno al quinientos, inclusive. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. - Las acciones no liberadas tendrán ese derecho, en proporción a su valor pagado.-----

Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley; y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.-----

A R T I C U L O S E P T I M O. - Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. - La compañía considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal, en su Libro de Acciones y

Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

Accionistas.-----

A R T I C U L O O C T A V O . - En caso de

extravío, pérdida, sustracción, e inutilidad de un

título de acciones, se observarán las disposicio-

nes legales para conferir un nuevo título, en -

reemplazo del extraviado, sustraído, o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO : DEL GOBIERNO, DE LA AD-

MINISTRACION Y REPRESENTACION . - A R T I C U

L O N O V E N O . - La compañía será gober-

nada por la Junta General de Accionistas, y ad-

ministrada por el Presidente Ejecutivo, por el -

Gerente General, por el Gerente Comercial y por

el Directorio, cuando se organizare, quienes ten-

drán las atribuciones que les compete por las

leyes, y las que señalen los estatutos.-----

A R T I C U L O D E C I M O . - La representa-

ción legal de la compañía estará a cargo del

Gerente General y del Presidente Ejecutivo, in-

dividualmente, en todos sus negocios u opera -

ciones.-----

CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL. -

A R T I C U L O U N D E C I M O . - La junta

general, formada por los accionistas, legalmente

convocados y reunidos, es la más alta autoridad

de la compañía; y sus acuerdos y resoluciones,

obligan a todos los accionistas, al Presidente-

Ejecutivo, al Gerente General y a los demás -

funcionarios y empleados.-----

1



Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayas
ECUADOR

ARTICULO DUODECIMO.- Toda con-
vocatoria a los accionistas para la junta ge-
neral, se hará mediante aviso suscrito por el-
Gerente General, o por el Presidente Ejecutivo,
en la forma y con los requisitos que deter-
mine la ley.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.

El Comisario será convocado, especial e indivi-
dualmente, para las sesiones de la Junta Gene-
ral de Accionistas; pero su inasistencia no se-
rá causa de diferimiento de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.-

No obstante lo dispuesto en los dos artícu-
los anteriores, la Junta General de Accionistas
se entenderá convocada, y quedará validamente-
constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
lugar del territorio nacional, para tratar cual-
quier asunto, siempre que se encuentre presen-
te, o representada, la totalidad del capital so-
cial pagado; y los accionistas acepten, por u-
namidad, constituirse en junta general, y estén,
también unánimes, sobre los puntos a tratarse -
en dicha junta. - Las actas de las sesiones
de Junta General de Accionistas, celebradas con-
forme a lo dispuesto en este artículo, deberán
ser suscritas por todos los accionistas, o por
sus representantes que concurrieren a ellas, ba-
jo la pena de nulidad.-----

RCA/

ARTICULO DECIMO QUINTO.-

La junta general no podrá considerarse legal -
mente constituida, para deliberar en primera con-
vocatoria, si no está representado, por los con-
currentes a ella, por lo menos, el cincuenta y
uno por ciento del capital pagado. - Las juntas
generales se reunirán en segunda convocatoria, -
con el número de accionistas presentes; y se -
expresará así en la convocatoria que se haga.

Para establecer el quorum susodicho, se tomará
en cuenta la lista de asistentes que deberá -
formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el
Gerente General, o quien hiciere las veces de -
secretario de la junta. - Toda convocatoria a -
junta general se hará de conformidad con la ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO. -

Los accionistas pueden hacerse representar en -
las juntas generales, por otras personas, mediante
carta dirigida al Gerente General, o a quien -
hiciere sus veces; pero el Presidente Ejecutivo,
el Gerente General, el Gerente Comercial, los -
miembros del Directorio, y el Comisario; no po-
drán tener esta representación.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.

La Junta General Ordinaria de Accionistas se -
reunirá, obligatoriamente, una vez al año, dentro
de los tres meses posteriores a la finaliza -
ción del ejercicio económico. - En la preindi-



Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de .
Guayaquil
ECUADOR

cada reunión anual, la junta general deberá con-
siderar, entre los puntos de su orden del día,
los asuntos especificados en los literales c),
d) y e), del Artículo Vigésimo de los-
presentes estatutos. - La Junta General de Ac-
cionistas Extraordinaria se reunirá cuando así-
lo resolviere el Gerente General, o el Presi-
dente Ejecutivo, o quienes hagan sus veces; o -
cuando lo solicitaren a éste, o a aquel, uno, o
más accionistas, que representen, por lo menos,
la cuarta parte del capital social.-----

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.

La junta general será presidida por el Presi-
dente de la compañía; y el Gerente General -
actuará de secretario. - De cada sesión se -
levantará un acta que podrá aprobarse en la -
misma sesión. - En caso de ausencia del Pre-
sidente Ejecutivo, presidirá la junta la persona
que, al efecto, designen los concurrentes; y en-
caso de ausencia del Gerente General, actuará
de secretario, la persona que los concurrentes
designen.-----

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O. -

Salvo las excepciones legales, toda resolución-
de Junta General de Accionistas, deberá ser to-
mada por mayoría de votos del capital pagado,
concurrente a la sesión.-----

RCA/ A R T I C U L O V I G E S I M O. - Son atribu

1 ciones de la junta General de Accionistas : a)

2 Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente Ge-

3 neral, al Gerente Comercial y al Comisario; b)

4 Aceptar las excusas, o renunciias de los nombra-

5 dos funcionarios; y removerlos cuando estime con-

6 veniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios,

7 o viáticos de los mismos, si lo estimare con-

8 veniente; d) Conocer los informes, balances, in-

9 ventarios, y más cuentas, que el Gerente Gene-

10 ral someta anualmente a su consideración; y a-

11 probarlos, u ordenar su rectificación; e) Ordenar

12 el reparto de utilidades, en caso de haberlas,

13 y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas, pa-

14 ra la formación del fondo de reserva legal de

15 la sociedad; porcentaje que no podrá ser menor

16 del fijado en la ley; f) Ordenar la formación-

17 de reservas especiales de libre disposición; g)

18 Conocer y resolver cualquier punto que le so-

19 metan a su consideración, el Presidente Ejecu-

20 tivo, el Gerente General, o el Comisario; h) Re-

21 formar los presentes estatutos; i) Nombrar, cuan-

22 do a su criterio el desarrollo de la compañía

23 lo requiera, un directorio compuesto de cuatro -

24 miembros, incluido el Presidente Ejecutivo de la

25 compañía, que lo presidirá, y el Gerente Gene -

26 ral; elegidos de conformidad con el artículo -

27 veintidós.-----

RCA26 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E



Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

+ 6 -

07

I

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

R O. - La reserva legal se formará, por lo me-
nos, con el diez por ciento de las utilidades

líquidas de la empresa, que arroje cada ejer-
cicio económico, hasta completar la cuantía mí-
nima establecida por la Ley de Compañías.---

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N -

D O : D I S T R I B U C I O N D E L A S U T I L I D A D E S . - U n a -

vez que sean aprobados el balance y el in -

ventario del ejercicio económico respectivo, y -

después de practicadas las deducciones necesas

rias para la formación de la reserva legal, y

de las reservas especiales, que hayan sido re-

sueltas por la junta general; el saldo de las-

utilidades líquidas será distribuido en la for -

ma que resuelva la Junta General de Accionis

tas. - Las utilidades realizadas de la compa -

ña, se liquidarán al treinta y uno de diciem -

bre de cada año.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E -

R O : D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N . - L a c o m p a -

ña se disolverá en los casos previstos en la

Ley de Compañías y en el estatuto. - Para el

efecto de la liquidación, la junta general nom -

brará liquidador, y hasta que lo haga, actuará

como tal, el Gerente General de la compañía, o

quien haga sus veces.-----

C A P I T U L O C U A R T O : D E L D I R E C T O R I O . - A R T I -

C U L O V I G E S I M O C U A R T O . - E l

RCA/28

Directorio se integrará cuando así lo resuelva

la Junta General de Accionistas, de conformi-

dad con lo establecido en el literal i), del -

Artículo Vigésimo precedente; y estará in-

tegrado por cuatro vocales, dos de los cuales -

serán el Presidente Ejecutivo y el Gerente Ge-

neral de la compañía, elegidos por la Junta Ge-

neral de Accionistas, por el lapso de cinco a-

ños, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-Pa-

ra ser director no se requiere ser accionista-

de la compañía.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O.

El Directorio estará presidido por el Presiden-

te Ejecutivo de la compañía, y en ausencia de

éste, por el vocal que designe, en cada oca-

sión, el Directorio; y actuará como secretario, la

persona que, para tal cargo, designe el Direc-

torio.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O.-

El Directorio se reunirá, ordinariamente, por lo

menos, una vez cada trimestre; y, extraordina-
ria-

mente, cuando lo convoque el Presidente Ejecuti-

vo, o el Gerente General, por sí, o a petición

de, por lo menos, dos directores.- Para su ins-

talación se requerirá la mayoría numérica de -

la totalidad de sus miembros. - Sus resolucio-

nes y acuerdos serán tomados por mayoría sim-

ple y constará en actas suscritas por el Pre-



sidente y el Secretario. - Cada director tendrá derecho a un voto; y quien presida la reunión tendrá voto dirimente.-----

Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo de Guayaquil
ECUADOR

4 A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I -
5 M O. - Son atribuciones y deberes del Directo-
6 rio : a) Fijar la política de la empresa, e ins-
7 truir, al respecto, a los administradores de la-
8 compañía; b) Actuar como organismo de control;
9 c) Conocer de todos los asuntos que sometan
10 a su consideración, cualesquiera de sus miembros;
11 y, d) Autorizar la transferencia de dominio de
12 los bienes de la compañía.- Esta atribución co-
13 rresponderá a la Junta General de Accionistas -
14 si el Directorio no hubiere sido puesto en fun-
15 cionamiento.-----

16 CAPITULO QUINTO : DEL PRESIDENTE EJECUTIVO;
17 DEL GERENTE GENERAL; Y, DEL GERENTE COMER-
18 CIAL. - A R T I C U L O V I G E S I M O O C-
19 T A V O. - El Presidente Ejecutivo de la com-
20 paña, accionista, o no, será elegido por la jun-
21 ta general, por un período de cinco años, pudien-
22 do ser reelegido indefinidamente. - El Gerente -
23 General y el Gerente Comercial, accionistas, o -
24 no, serán elegidos por la Junta General de Ac-
25 cionistas, por un período de cinco años, pudien-
26 do ser reelegidos indefinidamente.-----

27 A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E -
28 A / N O. - El Presidente Ejecutivo de la compañía

1 tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir
2 las reuniones o sesiones de las juntas genera-
3 les de accionistas; b) Firmar los títulos o -
4 los certificados de acciones, en unión del Ge-
5 rente General; c) Firmar, conjuntamente con el -
6 Gerente General - Secretario, las actas de las -
7 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios -
8 de acuerdo a las directrices del Directorio y
9 de la junta general; y, e) La representación -
10 legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

11 A R T I C U L O T R I G E S I M O . - El Geren-
12 te General tendrá la representación legal, judi-
13 cial y extrajudicial de la compañía. - Sus atri-
14 buciones son : a) Ejecutar los actos, y cele-
15 brar contratos, sin más limitación que la esta-
16 blecida en los estatutos; b) Suscribir los títu-
17 los de las acciones de la compañía, conjunta -
18 mente con el Presidente de ella; c) Llevar el
19 Libro de Acciones y Accionistas de la compa-
20 ña; y, d) Preparar los informes, balances, in-
21 ventarios y cuentas. - En los casos de falta,-
22 ausencia, o impedimento del Gerente General, sub-
23 rogará a éste, el Gerente Comercial, con estos
24 mismos deberes y atribuciones.-----

25 A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I -
26 M E R O . - El Gerente Comercial actuará como-
27 coordinador del Gerente General y del Presiden-
RCA te Ejecutivo; y con los deberes y atribuciones-



que le asignen, entre las que constará la de -
dirigir la política de comercialización y venta

CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO.- A R T I C U -

L O T R I G E S I M O S E G U N D O . - La

Junta General de Accionistas nombrará un comi-

sario, el cual podrá ser una persona extraña a

la compañía, y durará un año en el ejercicio -

de su cargo, pudiendo ser reelegido. - Sus a -

tribuciones serán las señaladas por la ley. ----

CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES.-

A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E -

R O . - Para proceder a la reforma de los pre-

sentes estatutos, se requiere de la petición es-

crita de dos, o más accionistas, dirigida al -

Gerente General, o al Presidente Ejecutivo, con -

indicación de las reformas que desean introdu-

cir; las mismas que deberán ser aprobadas por -

la junta general, con la mayoría prescrita por -

la ley. ----

C L A U S U L A S E G U N D A : DECLARACIO-

NES.- Los socios fundadores hacen las siguientes

declaraciones : que el capital de la com -

pañía ha sido suscrito en su totalidad; y pa -

gadas, en su integridad, todas las acciones, de

la siguiente manera : A) La Sociedad Agrícola

San Luis C. Ltda. ha suscrito cuatrocientas -

noventa y seis acciones, ordinarias y nominati-

vas, de un mil sucres cada una; B) La seño-

Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

RCA/
28

ra Lilia Chiluiza de Gavilanez ha suscrito una
acción, ordinaria y nominativa, de un mil sucres;

C) El Licenciado Angel Gustavo Gavilanez Ve-
larde ha suscrito una acción, ordinaria y nomi-
nativa, de un mil sucres; D) El Abogado An-
gel Alberto Chiluiza ha suscrito una acción, or-
dinaria y nominativa, de un mil sucres; E) El
Licenciado Flavio Guillermo Rocafuerte Veloz ha
suscrito una acción, ordinaria y nominativa, de
un mil sucres.-----

C L A U S U L A T E R C E R A : PAGO DE LAS

ACCIONES. - Los señores Licenciado Angel Gus-
tavo Gavilanez Velarde; Licenciado Flavio Guiller-
mo Rocafuerte Veloz; doña Lilia Chiluiza de Ga-
vilanez; y, Abogado Angel Alberto Chiluiza pagan
la acción que cada uno de ellos ha suscrito,
en numerario, conforme consta del certificado -
de cuenta de integración de capital; y la So-
ciedad Agrícola San Luis C. Ltda., en pago -
de las cuatrocientas noventa y seis acciones -
suscritas, aporta, en favor de la compañía en -
formación, INMOBILIARIA GAVICH S. A., transfi-
riendo el dominio pleno y absoluto, de cuatro -
solares de su exclusiva propiedad, señalados por
los números uno, dos, nueve y trece, de la par-
celación del predio denominado Granja Cañitas;
predio éste que fue dividido en veinticuatro lo-
CA/tes de terreno, lo que así consta del plano -

que adjunto, y que se encuentra protocolizado, ahora Urbanización Mangleros, de la Parroquia Palenque, del Cantón Samborondón, de la Provincia de Guayas, lotes éstos que miden, once mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados; once mil doscientos tres metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados; catorce mil setecientos metros cuadrados; y, catorce mil setecientos metros cuadrados, respectivamente.-----

C L A U S U L A C U A R T A : HISTORIA DEL DOMINIO. - Agrícola San Luis C. Ltda. adquirió el dominio de los cuatro lotes, antes citados, por aporte que hizo el señor doctor Manuel Ignacio Gómez Lince, a la constitución de la compañía, según consta de la escritura otorgada ante el señor José Gregorio Neira Nivela, Notario Público del Cantón Samborondón, el quince de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el registro de la propiedad el veintiuno de los mismos mes y año. - El Doctor Manuel Ignacio Gómez Lince, a su vez, lo adquirió por donación que le hicieron sus padres don Luis Fernando Gómez Ycaza y doña Fanny Lince de Gómez, lo que consta de la escritura pública otorgada en la Ciudad de Guayaquil, el veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el notario -



Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

doctor Gustavo Falconf Ledesma, inscrita el ca-

torce de enero de mil novecientos sesenta y nueve,-----

C L A U S U L A Q U I N T A : L I N D E R O S , D I -

M E N S I O N E S Y C A B I D A S . - El solar número uno

limita, por el Norte, terrenos de propiedad de -

Agrícola La Delia C. Ltda., con una extensión

de doscientos ocho metros; por el Sur, el solar

número dos, con doscientos trece metros; por el

Este, parte del solar número nueve, con cincuen-

ta y tres metros; y, por el Oeste, camino pú -

blico que conduce a Samborondón, con una ex-

tensión de cincuenta y tres metros treinta cen-

tímetros; lo que da una área o cabida de once

mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados -

cincuenta decímetros cuadrados. - Al solar núme

ro dos le corresponden los siguientes linderos:

por el Norte, el solar número uno, de la loti-

zación o parcelación, con doscientos trece me-

tros; por el Sur, el solar número tres de la -

lotización o parcelación, con doscientos diecio-

cho metros; por el Este, el solar número nueve,

con cincuenta y dos metros de la misma par -

celación; y, por el Oeste, carretero a Samboron-

dón, con cincuenta y dos metros treinta centí -

metros; lo que da una área o cabida, de once

mil doscientos tres metros cuadrados cincuenta

decímetros cuadrados. - Al solar número nueve



Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

RCA

le corresponden los siguientes linderos : por el Norte, propiedad de Agrícola La Delia C. Ltda., con una extensión de ciento cuarenta metros;- por el Sur, el solar número diez, de la lotización o parcelación de propiedad de la compañía, con ciento cuarenta metros; por el Este, el solar número trece, de la lotización de propiedad de la compañía, con ciento cinco metros;- y, por el Oeste, solares números uno y dos - de propiedad de la compañía, con ciento cinco metros; lo que da una área o cabida, de catorce mil setecientos metros cuadrados. - Al solar número trece le corresponden los siguientes linderos : por el Norte, terrenos de propiedad de la compañía Agrícola La Delia C. Ltda., con una extensión de ciento cuarenta metros;- por el Sur, el solar número catorce, de la lotización o parcelación de propiedad de la compañía, con ciento cuarenta metros; por el Este, el solar número diecisiete de la lotización de propiedad de la compañía, con ciento cinco metros; y, por el Oeste, el solar número nueve, de la lotización de propiedad de la compañía, con ciento cinco metros; lo que da una área - de catorce mil setecientos metros cuadrados. --

C L A U S U L A S E X T A : AVALUO DEL IN-
MUEBLE . - Los otorgantes, fundadores de la -
sociedad que se constituye por virtud de esta

11

escritura, declaramos, de modo formal y expreso,
que el valor de los cuatro solares que, cons -
tituye la aportación a la sociedad, por parte de
Agrícola San Luis C. Ltda., en pago de las -
cuatrocientas noventa y seis acciones, nominati -
vas, de un mil sucres cada una, suscritas por
ella, para ser canceladas en especie, no con -
sistente en numerario, fue avaluado por ellos, -
de común acuerdo, en la cantidad de CIENTO -
ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO SUCRES;
CIENTO DOCE MIL TREINTA Y CINCO SUCRES; -
CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SUCRES; y, CIENT -
TO CUARENTA Y SIETE MIL SUCRES, por los so -
lares número uno, número dos, número nueve y
número trece, respectivamente; lo que da un to -
tal de QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS
NOVENTA SUCRES. - Los socios fundadores a -
claran que para avaluar los cuatro solares o -
lotes que aporta Agrícola San Luis C. Ltda.,
a Inmobiliaria Gavich S. A., valorizaron todo -
el bien inmueble de propiedad de la compañía
en referencia, consistente en los lotes números
uno, dos, tres, cuatro, nueve, diez, trece, catorce,
diecisiete, dieciocho, veintiuno y veintidós, de -
la Urbanización Mangleros, en dos millones cien -
to diez mil sucres, por los doscientos once -
mil metros cuadrados; por lo que a cada metro
cuadrado le dan un valor de diez sucres.- Se



Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

deja sentado que Agrícola San Luis C. Ltda.

aporta los cuatro lotes de terreno en la -

cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS -

MIL SUCRES (S/.496.000,00), aunque el avalúo

que dan los fundadores es de quinientos dieci-

siete mil quinientos noventa sucres.-----

C L A U S U L A S E P T I M A : A P O R T E Y T R A N S -

FERENCIA.- De acuerdo con lo expuesto la com-

pañía Agrícola San Luis C.Ltda., por inter-

medio de su representante legal, señor don -

Abelardo García Calderón, con el fin de pa-

gar las cuatrocientas noventa y seis acciones,-

ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una,

que ha suscrito, tiene a bien aportar y transfe-

rir a favor de INMOBILIARIA GAVICH S.A., que

se constituye por la presente escritura, en

propiedad plena, los cuatro solares o lotes

de terreno, antes descritos, junto con todos

los derechos reales que tiene en dichos bie-

nes, dejando constancia de que se separa -

de todo derecho, acción y posesión sobre ta-

les solares; pues es el deseo de su representa-

da, que INMOBILIARIA GAVICH S.A. pase a usar,

disponer y gozar de dichos lotes de terreno,

en forma amplia e ilimitada, cual legalmen-

te corresponde.- Esta transferencia de los -

cuatro lotes de terreno para efectos tribu-

tarlos se efectúa por el valor de qui-

1 nientos diecisiete mil quinientos noventa

2 sures . - La tradición de los lotes re-

3 feridos, se hará mediante la inscrip-

4 ción de esta escritura, en el Registro -

5 de la Propiedad del Cantón Samborondón.-----

6 C L A U S U L A O C T A V A : SANEAMIENTO.-

7 El señor ABELARDO GARCIA CALDERON, en su

8 calidad de GERENTE, y, por lo tanto, repre-

9 sentante legal de AGRICOLA SAN LUIS C.

10 LTDA., declara que los CUATRO LOTES que

11 aporta y transfiere a INMOBILIARIA GAVICH -

12 S. A., no están sujetos a condición suspen-

13 siva, ni resolutoria; que no son motivo -

14 de acción rescisoria, reivindicatoria, ni pose-

15 soria; que se hallan libre de embargo y -

16 de prohibición de enajenar, así como tam-

17 bién que se hallan libre de todo grava-

18 men o afectación; y que por ellos se -

19 han pagado, siempre, todos los impuestos y

20 demás contribuciones.-----

21 C L A U S U L A N O V E N A : ACEPTACION.-

22 Los accionistas fundadores declaran que a-

23 ceptan el aporte y transferencia de los -

24 cuatro lotes de terreno, anteriormente descri-

25 tos, que efectúa la compañía Agrícola San -

26 Luis C. Ltda., a favor de la compañía IN-

27 MOBILIARIA GAVICH S.A.,-----

28 C L A U S U L A D E C I M A : GASTOS.- Los



Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

RCA

gastos que demande la aportación de los -
cuatro solares, en esta escritura, serán de la
accionista fundadora, Agrícola San Luis C. -
Ltda.-----
C L A U S U L A U N D E C I M A : AUTORIZA-
CION . - Cualesquiera de los accionistas -
queda autorizado para realizar todos los -
actos que sean necesarios para el perfeccio-
namiento y validez de esta compañía . - An-
teponga y posponga, usted, señor notario, todas
las demás cláusulas de estilo que sean -
necesarias para la validez de la presente -
escritura pública . - Firmado) ABOGADO ANTO-
NIO GARCIA MARTINEZ - MATRICULA NUMERO
DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS - COLEGIO
DE ABOGADOS DE GUAYAS" . - Se agregan, -
a esta escritura, las certificaciones de que-
se encuentran pagados los impuestos pre-
diales a la Municipalidad de Samborondón -
y la contribución del uno y medio por -
mil al Cuerpo de Bomberos de Samborondón;
y los comprobantes de pago por concepto -
de las alcabalas municipales y sus adicio-
nales, causados por el aporte en inmueble-
a la compañía que se constituye en la -
misma . - Hasta aquí la minuta y sus do-
cumentos agregados que aparte de los nom-
brados, consisten en la nota del nombramien-

to del representante legal compareciente de

la compañía aportante Agrícola San Luis C.

Ltda.; y los certificados de no adeudar al-

fisco, de todos y cada uno de los fun-

dadores y la cuenta de integración de ca-

pital, en numerario que, en un mismo texto,

quedan elevados a escritura pública. - Yo, -

el Notario Titular Séptimo del Cantón Gua -

yaquil, Doctor Jorge Maldonado Rennella, doy -

fe que, después de haber sido leída, en al-

ta voz, toda esta escritura, a los otorgan -

tes, éstos la aprueban y la suscriben conmi-

go, el notario, en un solo acto.

Licdo. Abelardo García Calderón, GERENTE de A -

GRÍCOLA SAN LUIS C. LTDA. - C.T. 116024

C.C. 09-03553386 Cert. Vot. 40205

R.U.C. San Luis, 0990173394001

Lilia Chiliza de Gavilanez. - C.T. 201811

C.C. 09.00145996 Cert. Vot. 26-147

RCA



MUNICIPALIDAD DEL CANTON SAMBORONDON

1933-14

DEPARTAMENTO FINANCIERO

PREDIOS URBANOS

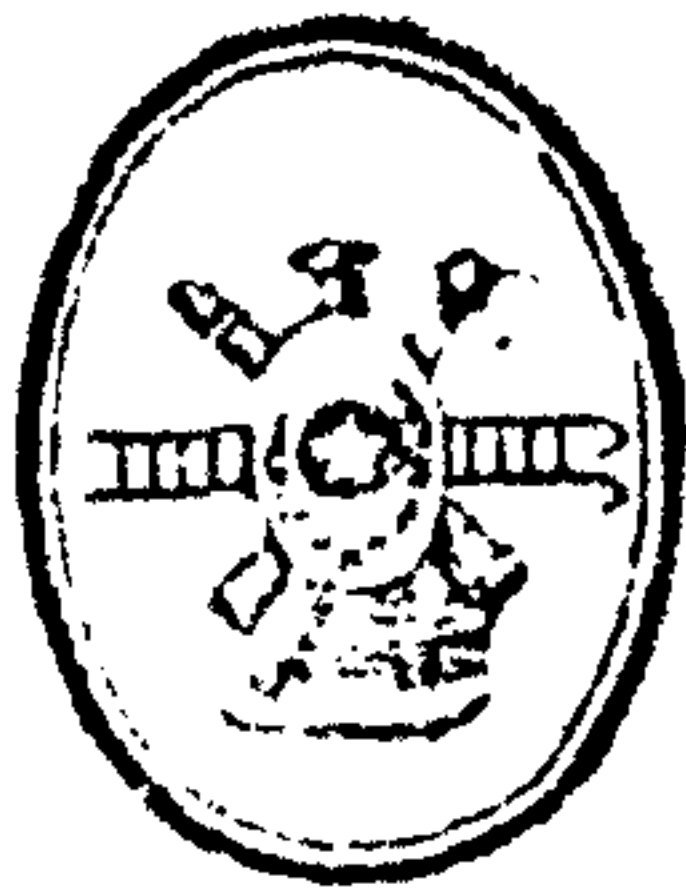
AÑO 19 33

TITULO Nº 06455

Fecha de Emisión

NOMBRE DEL PROPIETARIO DOM. "DOM. LUIS" (Part. GRANJA SAN

Dirección URS 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1041-1042-1043-1044-1045-1046-1047-1048-1049-1050-1051-1052-1053-1054-1055-1056-1057-1058-1059-1060-1061-1062-1063-1064-1065-1066-1067-1068-1069-1070-1071-1072-1073-1074-1075-1076-1077-1078-1079-1080-1081-1082-1083-1084-1085-1086-1087-1088-1089-1090-1091-1092-1093-1094-1095-1096-1097-1098-1099-1100-1101-1102-1103-1104-1105-1106-1107-1108-1109-1110-1111-1112-1113-1114-1115-1116-1117-1118-1119-1120-1121-1122-1123-1124-1125-1126-1127-1128-1129-1130-1131-1132-1133-1134-1135-1136-1137-1138-1139-1140-1141-1142-1143-1144-1145-1146-1147-1148-1149-1150-1151-1152-1153-1154-1155-1156-1157-1158-1159-1160-1161-1162-1163-1164-1165-1166-1167-1168-1169-1170-1171-1172-1173-1174-1175-1176-1177-1178-1179-1180-1181-1182-1183-1184-1185-1186-1187-1188-1189-1190-1191-1192-1193-1194-1195-1196-1197-1198-1199-1200-1201-1202-1203-1204-1205-1206-1207-1208-1209-1210-1211-1212-1213-1214-1215-1216-1217-1218-1219-1220-1221-1222-1223-1224-1225-1226-1227-1228-1229-1230-1231-1232-1233-1234-1235-1236-1237-1238-1239-1240-1241-1242-1243-1244-1245-1246-1247-1248-1249-1250-1251-1252-1253-1254-1255-1256-1257-1258-1259-1260-1261-1262-1263-1264-1265-1266-1267-1268-1269-1270-1271-1272-1273-1274-1275-1276-1277-1278-1279-1280-1281-1282-1283-1284-1285-1286-1287-1288-1289-1290-1291-1292-1293-1294-1295-1296-1297-1298-1299-1300-1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310-1311-1312-1313-1314-1315-1316-1317-1318-1319-1320-1321-1322-1323-1324-1325-1326-1327-1328-1329-1330-1331-1332-1333-1334-1335-1336-1337-1338-1339-1340-1341-1342-1343-1344-1345-1346-1347-1348-1349-1350-1351-1352-1353-1354-1355-1356-1357-1358-1359-1360-1361-1362-1363-1364-1365-1366-1367-1368-1369-1370-1371-1372-1373-1374-1375-1376-1377-1378-1379-1380-1381-1382-1383-1384-1385-1386-1387-1388-1389-1390-1391-1392-1393-1394-1395-1396-1397-1398-1399-1400-1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411-1412-1413-1414-1415-1416-1417-1418-1419-1420-1421-1422-1423-1424-1425-1426-1427-1428-1429-1430-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1441-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-1453-1454-1455-1456-1457-1458-1459-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1466-1467-1468-1469-1470-1471-1472-1473-1474-1475-1476-1477-1478-1479-1480-1481-1482-1483-1484-1485-1486-1487-1488-1489-1490-1491-1492-1493-1494-1495-1496-1497-1498-1499-1500-1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511-1512-1513-1514-1515-1516-1517-1518-1519-1520-1521-1522-1523-1524-1525-1526-1527-1528-1529-1530-1531-1532-1533-1534-1535-1536-1537-1538-1539-1540-1541-1542-1543-1544-1545-1546-1547-1548-1549-1550-1551-1552-1553-1554-1555-1556-1557-1558-1559-1560-1561-1562-1563-1564-1565-1566-1567-1568-1569-1570-1571-1572-1573-1574-1575-1576-1577-1578-1579-1580-1581-1582-1583-1584-1585-1586-1587-1588-1589-1590-1591-1592-1593-1594-1595-1596-1597-1598-1599-1600-1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611-1612-1613-1614-1615-1616-1617-1618-1619-1620-1621-1622-1623-1624-1625-1626-1627-1628-1629-1630-1631-1632-1633-1634-1635-1636-1637-1638-1639-1640-1641-1642-1643-1644-1645-1646-1647-1648-1649-1650-1651-1652-1653-1654-1655-1656-1657-1658-1659-1660-1661-1662-1663-1664-1665-1666-1667-1668-1669-1670-1671-1672-1673-1674-1675-1676-1677-1678-1679-1680-1681-1682-1683-1684-1685-1686-1687-1688-1689-1690-1691-1692-1693-1694-1695-1696-1697-1698-1699-1700-1701-1702-1703-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1710-1711-1712-1713-1714-1715-1716-1717-1718-1719-1720-1721-1722-1723-1724-1725-1726-1727-1728-1729-1730-1731-1732-1733-1734-1735-1736-1737-1738-1739-1740-1741-1742-1743-1744-1745-1746-1747-1748-1749-1750-1751-1752-1753-1754-1755-1756-1757-1758-1759-1760-1761-1762-1763-1764-1765-1766-1767-1768-1769-1770-1771-1772-1773-1774-1775-1776-1777-1778-1779-1780-1781-1782-1783-1784-1785-1786-1787-1788-1789-1790-1791-1792-1793-1794-1795-1796-1797-1798-1799-1800-1801-1802-1803-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1810-1811-1812-1813-1814-1815-1816-1817-1818-1819-1820-1821-1822-1823-1824-1825-1826-1827-1828-1829-1830-1831-1832-1833-1834-1835-1836-1837-1838-1839-1840-1841-1842-1843-1844-1845-1846-1847-1848-1849-1850-1851-1852-1853-1854-1855-1856-1857-1858-1859-1860-1861-1862-1863-1864-1865-1866-1867-1868-1869-1870-1871-1872-1873-1874-1875-1876-1877-1878-1879-1880-1881-1882-1883-1884-1885-1886-1887-1888-1889-1890-1891-1892-1893-1894-1895-1896-1897-1898-1899-1900-1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911-1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919-1920-1921-1922-1923-1924-1925-1926-1927-1928-1929-1930-1931-1932-1933-1934-1935-1936-1937-1938-1939-1940-1941-1942-1943-1944-1945-1946-1947-1948-1949-1950-1951-1952-1953-1954-1955-1956-1957-1958-1959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-2036-2037-2038-2039-2040-2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047-2048-2049-2050-2051-2052-2053-2054-2055-2056-2057-2058-2059-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2090-2091-2092-2093-2094-2095-2096-2097-2098-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-2254-2255-2256-2257-2258-2259-2260-2261-2262-2263-2264-2265-2266-2267-2268-2269-2270-2271-2272-2273-2274-2275-2276-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2285-2286-2287-2288-2289-2290-2291-2292-2293-2294-2295-2296-2297-2298-2299-2300-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322-2323-2324-2325-2326-2327-2328-2329-2330-2331-2332-2333-2334-2335-2336-2337-2338-2339-2340-2341-2342-2343-2344-2345-2346-2347-2348-2349-2350-2351-2352-2353-2354-2355-2356-2357-2358-2359-2360-2361-2362-2363-2364-2365-2366-2367-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2375-2376-2377-2378-2379-2380-2381-2382-2383-2384-2385-2386-2387-2388-2389-2390-2391-2392-2393-2394-2395-2396-2397-2398-2399-2400-2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411-2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-2448-2449-2450-2451-2452-2453-2454-2455-2456-2457-2458-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2472-2473-2474-2475-2476-2477-2478-2479-2480-2481-2482-2483-2484-2485-2486-2487-2488-2489-2490-2491-2492-2493-2494-2495-2496-2497-2498-2499-2500-2501-2502-2503-2504-2505-2506-2507-2508-2509-2510-2511-2512-2513-2514-2515-2516-2517-2518-2519-2520-2521-2522-2523-2524-2525-2526-2527-2528-2529-2530-2531-2532-2533-2534-2535-2536-2537-2538-2539-2540-2541-2542-2543-2544-2545-2546-2547-2548-2549-2550-2551-2552-2553-2554-2555-2556-2557-2558-2559-2560-2561-2562-2563-2564-2565-2566-2567-2568-2569-2570-2571-2572-2573-2574-2575-2576-2577-2578-2579-2580-2581-2582-2583-2584-2585-2586-2587-2588-2589-2590-2591-2592-2593-2594-2595-2596-2597-2598-2599-2600-2601-2602-2603-2604-2605-2606-2607-2608-2609-2610-2611-2612-2613-2614-2615-2616-2617-2618-2619-2620-

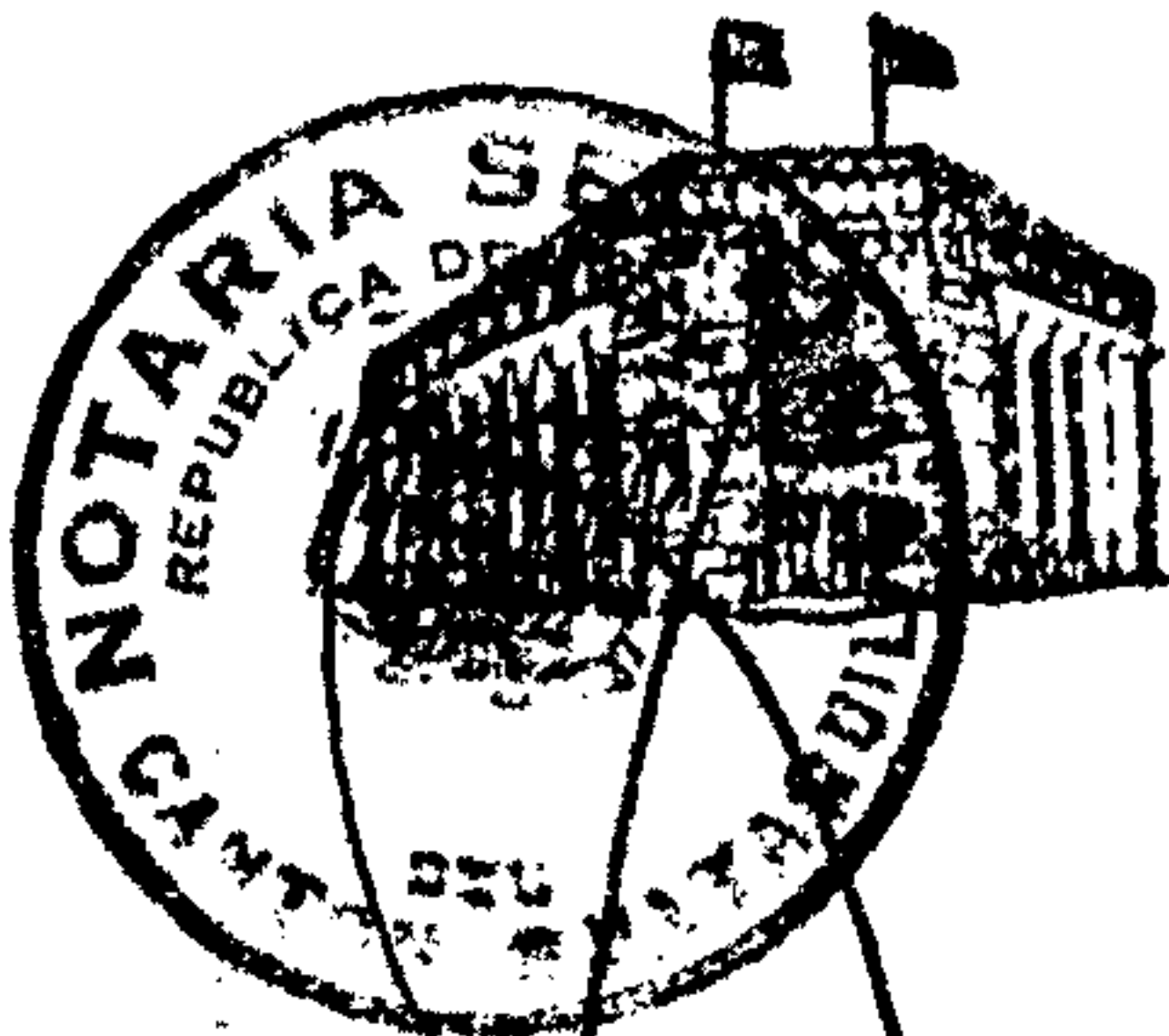


CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON

Contribución del uno y medio por mil sobre Predios Urbanos
Decreto Supremo No 23 de Enero de 1936
Decreto Ejecutivo No 239 de Febrero de 1949

TITULO No 3645

NOMBRE		DIRECCION	
AGRI. SAN LUIS (PART. GRANJA CAÑITA)		Urb. Manglaro Lotes No. 1, 2, 3	
Reav. Actlzo. \$ 2'110.000,00		4, 9, 10, 13, 14, 17, 18, 21 y 22.	
Redaja 40 % Ley " 844.000,00			
Base Imponible. \$ 1'266.000,00			
		\$ 1.899,00	
		189,90	
		\$ 2.088,90	
		Dic. 20/82	
Recaudador		Tesorero	
		Fecha de Pago	



Banco de Descuento

Fundado en 1920
Capital y Reservas S/. 271'517.191,85
Guayaquil - Ecuador

00000015

J

CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL" (Depósitos de Plazo Menor)

CERTIFICAMOS Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía INMOBILIARIA GAUCH S.A.

señor LILIA CHILUIZA DE GAVILANES., su depósito por la
cantidad de UN MIL 00/100 x-x-x-x-x- sucres;
señor ABGD. ANGEL ALBERTO CHILUIZA., su depósito por la
cantidad de UN MIL 00/100 x-x-x-x-x- sucres;
señor LCDO. GUSTAVO GAVILANES VELARDE., su depósito por la
cantidad de UN MIL 00/100 x-x-x-x-x- sucres;
señor LCDO. FLAVIO ROCAFUERTE VELOZ., su depósito por la
cantidad de UN MIL 00/100 x-x-x-x-x- sucres;
señor _____, su depósito por la
cantidad de _____ sucres;
señor _____, su depósito por la
cantidad de _____ sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548. de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 1 El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designado por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3 Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 29 de Diciembre de 1982

Ree.

Por el BANCO DE DESCUENTO

GERENTE.

072636

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CHILUIZA LILIA TRINIDAD			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00145996	201811		cuateriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil, cdñe, Kennedy Primera . 213			
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía			
Firma del solicitante		29 DIC. 1982 Guil, a Dic de 30/82 de 1982 Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M7

Inspector Fiscal No. 8

RAUL A. NINO BRAVO
Jefe de Recaudación
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

29 DIC. 1982



2637

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 0s-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

16

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GAVILANEZ VELARDE		ANGEL GUSTAVO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
06-00032635	011885		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil.	Ave. Kennedy - Primera. 213		
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Angel Gavilanez Velarde</i>		Guayaquil, a 30 de Dic/82 de 1982	

Revisado por

Juan E. Torres

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

Inspector Fiscal No. 1



Raul A. Nieto Bravo

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

072635

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno		Materno		Nombres			
CHILUIZA ANGEL ALBERTO							
Cédulas: Identidad		Tributaria		Libreta Militar		Nacionalidad	
09-00147297		005767		Ecuatoriana			
Domicilio: Ciudad				Calle y N°			
Guayaquil. Cda. Kennedy Primera. 213							
Motivo de la solicitud							
Constitucion de Compania							
Firma del solicitante				29 DIC. 1982			
				Guail, Dic, 30/82 de 1982			
				Fecha de presentación			

Revisado por

Angela M. Martinez

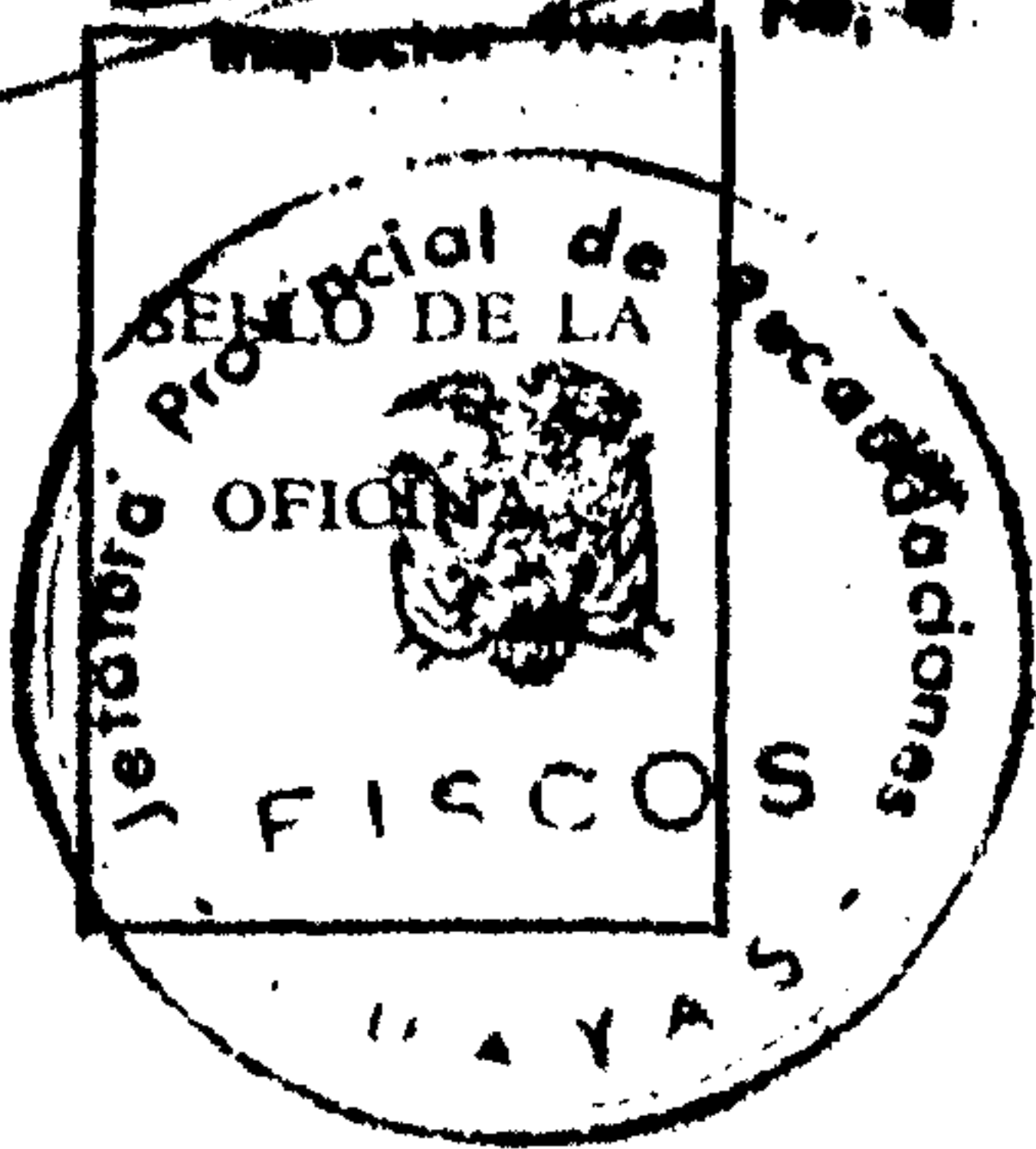
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

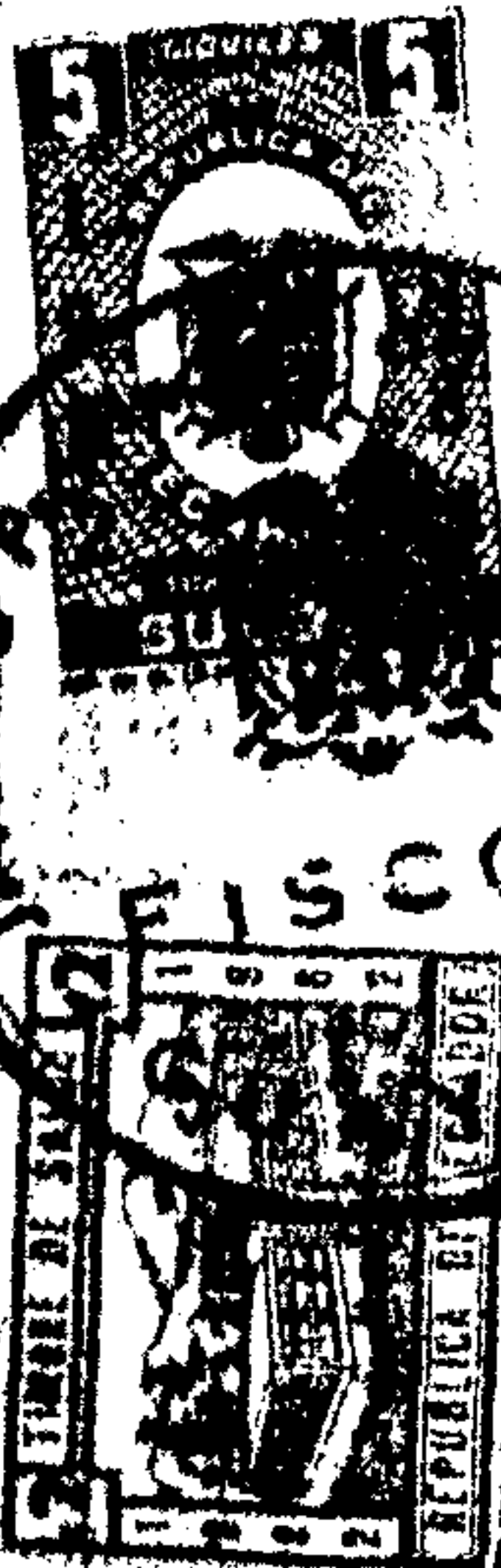
PEDRO P. TORRES M.

Inspector Fiscal No. 8

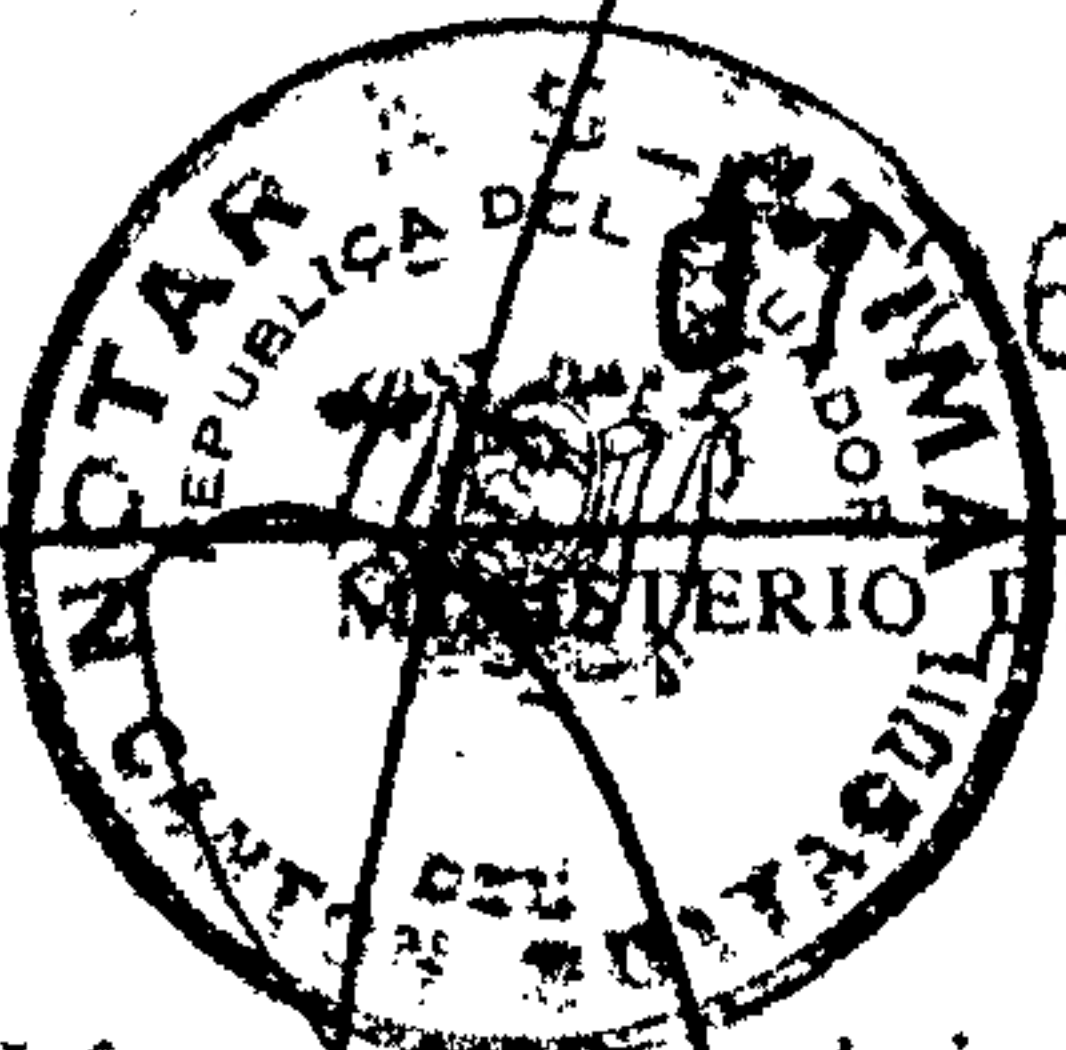
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TIMBRES



29 DIC. 1982



638

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

17

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ROCAFUERTE VELOZ / FLAVIO GUILLERMO /			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00055666	002047 /		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guil, Cdo.	Kennedy Primera 213		
Motivo de la solicitud			
constitución de compañía			
Firma del solicitante			29 Dic. 1982
Guil, a 30 de Dic/82			de 1982
			Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

Inspector Fiscal No. 8


RAUL A. de NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

29 DIC. 1982

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

1-73 22 631 II *5,176.00

ALCABALAS
EN CONSIGNACION
=====

Nº 25629

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, 31 de diciembre de 1982

Recibí del Señor SOCIEDAD AGRICOLA SAN LUIS C. LTDA.,
la suma de : CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 00/100 -X-X-X-X- sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a : INMOBILIARIA GAVICH S. A., (Constitución de compañía),
del predio rural ubicado en la parroquia Palanque del Cantón SAMBOROMBON, consistente en: Lotes de terreno Nos. 1, 2, 9 y 13. (Aporte a compañía)
según Aviso Nº 350 del Notario señor DR. JORGE MALDONADO RENNELLA, siendo el valor real de la venta s/ 496.000,00
pero se cobra el impuesto sobre \$517.600,00 por ser este avalúo de Catastro del TITULO Nº con la siguiente demostración,
Fijo por los primeros s/
Gradual 1 % por " 517.600,00 5.176,00 Seg. Art. 359-IV-7 L.M.

Suman s/ 5.176,00

Descuento % según aviso

Total s/ 5.176,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el y que se ha cobrado con el % de descuento por verificarse la transmisión dentro del de la anterior

Emitido
El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

PEDRO CORNEJO LANDI
TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante ingresó a Caja el día de 1982

Elaborado por

Fecha

El Jefe de Rentas

AL CALAJA

SECCION DE RENTAS MUNICIPALES

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO -- DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja

Nº 77662

NOMBRE SOCIEDAD AGRICOLA SAN LUIS C.Ltda

FECHA, mora, 13/83

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
32.02.00	Venta de Agua	
32.09.01	Derechos de Instalación	13
32.09.02	Derechos de Abastecimiento	
32.09.03	Venta de Medidores	
32.09.04	Formularios para Instalaciones	
32.11.00	Instalaciones de Redes e Urbanizaciones	
32.05.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.05.04	Alcantarillado	
32.01.01	Multas y Sanciones	
32.02	Intereses por Mora	
32.01.03	Venta de Materiales	
32.01.04	7 1/2 % Vehículo Servicio Público	
32.01.05	10 % Adicional de Alcabalas	
32.01.06	Otros no especificados	
Correcciones adicionales, comp. # 303		
DIARIO DE J. VALDONADO		
Total		
El total es de setenta y ocho 84/1000000		
TOTAL		

RECAUDADOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE DE GUAYAQUIL

13. ENE. 1983

PAGADO 5

VENTANILLA Nº

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 52250

IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 1.478,84

RECIBI de SOCIEDAD AGRICOLA SAN LUIS, C. Ltda.

la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO, 84/100 sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor

de S/517.600,00 por la transferencia

de dominio de LOTES DE TERRENO s/f. INMOBILIARIA GAVICH S. A. parroquia

Palenque.

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo Nº. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 6 de Enero de 1983

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

I. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 60831

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 1.478,84

Recibido de SOCIEDAD AGRICOLA " SAN LUIS " Cº Ltda.

suma de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO, 84/100 SUORES (Art. 360 LRM)

por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 1º de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del

INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA : L O T E S de terreno Nº. 2; 1; 9 y

con 51.760,00 m2. de membrados de mayor extensión. SAMBORONDON.

ubicado en Urbanización MANGLEROS. Carretero a SAMBORONDON Por S/ 517.600,00.

a favor de Inmobiliaria G A V I C H Sº A.

Elaborada por Notario 70.

Guayaquil

31 de diciembre

de 1983

JORGE MALDONADO R.

ELABORADO

Banco:

Cta. No.

Urban M.

Miguel Rueda R.



19

Nº 4886

7

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Guayaquil, de Ene 4/ 83.- 19

Recibí de Soc. Agricola San Luis C. Ltda.-
la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 42/100 sucres,
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Inmobiliaria GAVICH S.A.-
del predio JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ubicado en la calle YAGUIL
de la Parroquia Talento, del Cantón Sanbernardo, Provincia
consistente en lotes de terrenos.
Valor de la venta \$. 495.000,00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$. 517.600,00 según Aviso No. DEFENSA
del Notario Sr. Maldonado.-
1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL \$. 739.425

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

093818

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
AGRICOLA/ SAN LUIS CIA. LTDA.			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0990173540001	169228	-----	ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	BAQURIZO MORENO 1110		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante: <i>Georgina Galdames de Gortez</i>			
Fecha de presentación: 10 DIC. 1982			

Revisado por
Angela M. Martinez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

DECLARA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRESA, CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Inspector de Finanzas

ELLO DE LA
OFICINA

Raul A. Nieto Bravo
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



I

Licdo. Angel Gustavo Gavilanez Velarde.- C.T. 01/885

C.C. 06-0003243-5 C.T. 394155.- Cert. Vot. 8-062

Abgdo. Angel Alberto Chiliza

C.C. 0900147297 C.T. 005767 Cert. Vot. 26-145

Lcdo. Flavio Guillermo Rocafuerte Velez.-

C.C. 09-0002356 C.T. 002047 Cert. Vot. 87412

EL NOTARIO,

Dr. JORGE MALDONADO -RENNELLA.

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero este

PRIMER TESTIMONIO que, en diecinueve fojas ú -

tiles, sello y firmo en Guayaquil, a los DIECIO

Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

CHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVE -
CIENTOS OCHENTA Y TRES.



DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la correspondiente escri-
tura pública en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo -
de la Resolución número IG-CA-83-0463 de la Superintendencia de -
compañías, en Guayaquil, del catorce de abril de mil novecientos -
ochenta y tres, tomé nota de la aprobación de la constitución de la -
compañía a que se refiere el presente testimonio. - Guayaquil, trece
de mayo de mil novecientos ochenta y tres. -



DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE
LA RESOLUCIÓN NO. IG-CA-83-0463, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, EN GUA-
YAQUIL, DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, QUEDA
INSCRITA LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CONSTANTE EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA QUE ANTECEDE, DE FOJAS 2.910 A 2.918, CON EL NO.
212 EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD; Y ANOTADA BAJO EL NO. 642 EN EL REPERTORIO. -
SE ARCHIVAN LOS COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS DE REGISTRO Y ADICIONALES. -
SAMBORONDÓN, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. -



AB. JORGE CORREA ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON
RE



PUBLICA DEL ECUADOR.- NOTARIA SEPTIMA DEL -
CANTON GUAYAQUIL .- Yo, Doctor Jorge Maldonado -
Rennella, en ejercicio de la atribución que me confie-
re el número cinco del Artículo dieciocho de la Ley -
Notarial, agregado por el Decreto Supremo número dos
mil trescientos ochenta y seis del treinta y uno de -
marzo de mil novecientos setenta y ocho, publicado en
el Registro Oficial número quinientos sesenta y cua-
tro del doce de abril del mismo año. Doy Fe: Que la fo-
tografía que antecede es exacta y conforme del docu-
mento que se me ha exhibido; y, que el testimonio de
la constitución de la compañía anónima Inmobiliaria
Gavich S.A. contenida en la misma, es fiel copia del
texto de la escritura matriz número mil doscientos -
ochenta y cuatro correspondiente al año mil novecien-
tos ochenta y dos, que se encuentra en el Archivo de
la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, y, en fe de
ello, confiero este como QUINTO TESTIMONIO, en -
veinte fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, a los veintiún días del mes de septiembre
de mil novecientos ochenta y tres.-

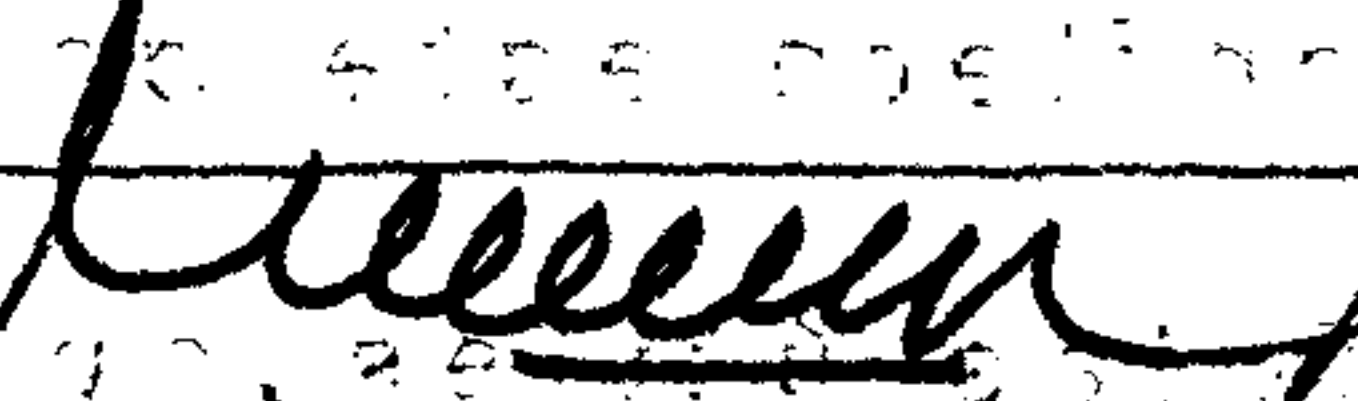


DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

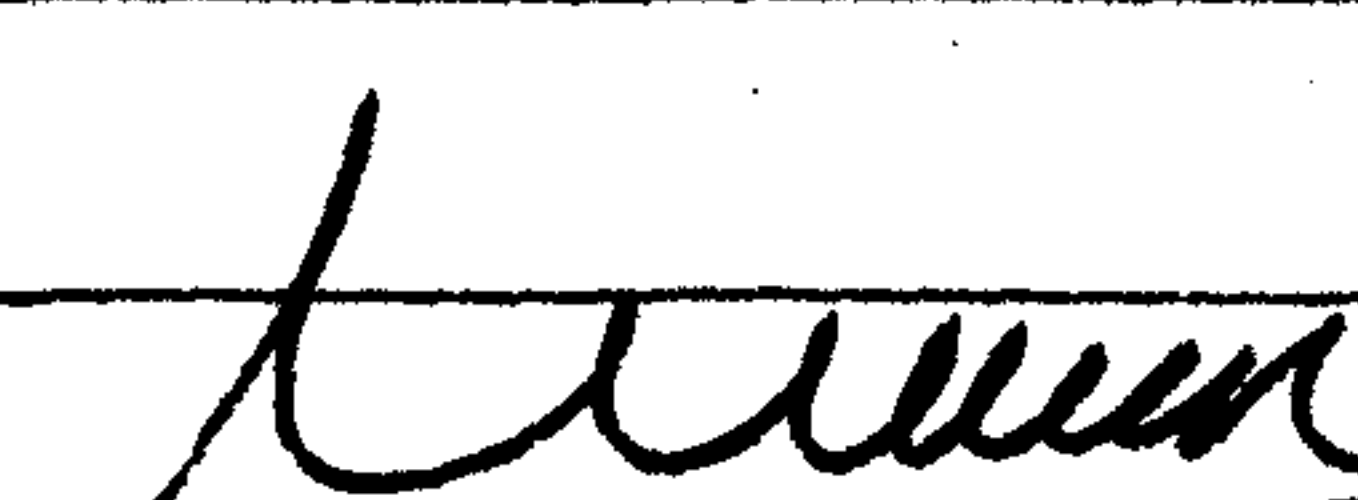
7
1 TIFIGG: QUE en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-
2 83-0463, dictada el catorce de Abril de mil novecientos ochenta y tres,
3 por el Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS-ENCARGADO, fue inscrita hoy, esta
4 escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION
5 de la Compañia INMOBILIARIA GAVICH S.A.,
6 de fojas 17.074 a 17.112, número 1.208 del Registro Mercantil, Libro
7 de Industriales y anotada bajo el número 13.773 del Repertorio.- Guaya
8 quil, diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.- El Re-
9 gistrador Mercantil.-

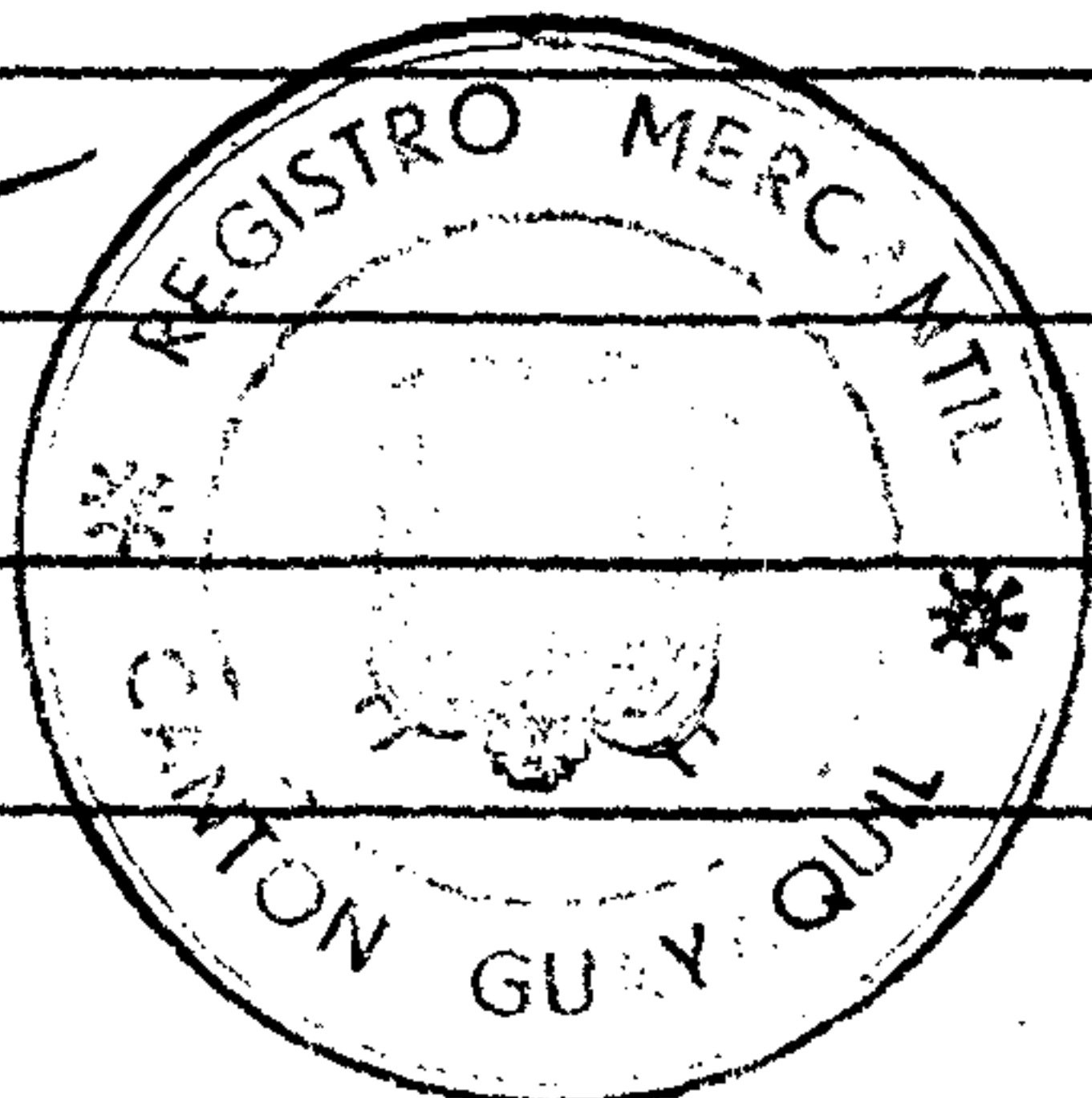
10 
11 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
12 Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil

13 CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de
14 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
15 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cin-
16 co, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro O
17 ficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos seten-
18 ta y cinco.- Guayaquil, diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta
19 y tres.- El Registrador Mercantil.-

20 
21 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
22 Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil

23 CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afi-
24 liación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la Compañia I N-
25 MOBILIARIA GAVICH S.A.- Guayaquil, diecinueve
26 de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mer-
27 cantil.-

28 
29 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
30 Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

33

SC -DA -SG- 84 5475

Guayaquil, julio 10 de 1984

Señor
GERENTE DEL BANCO DE DESCUENTO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **"INMOBILIARIA GAVICH S.A."**

Carlos Méndez M.

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

PdeC